

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2001 *RESOLUCION de 12 de enero de 1990, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de los grupos A, B, C, D y E.*

Vacantes puestos de trabajo en este Organismo, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (modificado por la Ley 23/1988, de 23 de julio), previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.-1. Podrán participar en el concurso todos los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, personal sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

2. Los funcionarios que no hayan permanecido dos años, como mínimo, en su último puesto de trabajo no podrán participar en el concurso; quedan exceptuados de dicho período de permanencia quienes tuvieran ya destino en este Organismo así como los funcionarios que hubieran sido removidos de un puesto al que accedieron por concurso o los que cesaren por supresión del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular tendrán que llevar, al menos, dos años en esa situación para poder participar en el concurso.

4. Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas podrán participar siempre que se hayan cumplido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de suspensión de funciones sólo podrán participar en el concurso si han cumplido ya el período por el que hubieron sido suspendidos.

II. Solicitudes y requisitos

Segunda.-1. Los puestos a cubrir y los requisitos indispensables para desempeñarlos se detallan en el anexo I, reseñándose, en su caso, los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo.

2. Los concursantes pueden solicitar cualquiera de los puestos a que les fuere factible acceder y, si aspirasen a varios, deberán indicar el orden de preferencia.

Tercera.-1. Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como anexo II y habrán de presentarse en el Registro General del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número, Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los concursantes deberán unir a la solicitud los documentos acreditativos de los requisitos, méritos, circunstancias y particularidades alegados, que vengán obligados a justificar de acuerdo con las bases del concurso, o aportados, en todo caso, dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

Dichos méritos y requisitos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. No se admitirán renunciaciones una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.-1. Los datos del concursante relativos a su identidad, situación administrativa, puesto de trabajo que ocupa y particularidades concernientes al mismo, titulaciones académicas, cursos de formación y

perfeccionamiento y antigüedad, tendrán que acreditarse mediante certificación ajustada al modelo que figura como anexo III, atendiendo, en su caso, a las especificaciones que siguen.

2. Las certificaciones de los funcionarios en activo, destinados en Servicios Centrales, serán expedidas por las Subdirecciones Generales de Personal o equivalentes de los Departamentos ministeriales u Organismos autónomos y, si estuvieran destinados en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, las expedirán las respectivas Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o los Gobiernos Civiles; cuando se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, los certificados los expedirán, en todo caso, la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

3. Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente.

4. En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a las Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron el último destino definitivo.

III. Méritos

Quinta.-1. Se valorarán genéricamente como méritos, en todos los puestos a cubrir, el grado personal del concursante, el trabajo desarrollado por el mismo, la antigüedad y titulación con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:
Superior al del puesto solicitado: 3.
Igual al del puesto solicitado: 2,50.
Inferior al del puesto solicitado: 2.

1.2 Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel:

Superior al del puesto solicitado: 4.
Igual al del puesto solicitado: 3.
Inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 2.
Inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 1.
Inferior en cuatro, cinco o seis niveles al del puesto solicitado: 0.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado el grado personal, o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20, 16, 11 ó 9, según pertenezcan a los grupos A, B, C y D respectivamente.

1.3 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, razón de una décima de punto por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos se computarán los servicios prestados, previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Decreto 610/1968, de 1 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2. No podrán acceder al puesto de trabajo los concursantes que no alcancen la puntuación mínima de cuatro puntos en la valoración total de los méritos a que se refiere esta base.

Sexta.-1. En concepto de méritos específicos, adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el anexo I como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto atendiendo a su cualificación en particulares técnicas, áreas o materias, a cuyo efecto podrá requerirse al concursante, si se estimar necesario, para una entrevista o demostración que permita verificar los merecimientos que haya aducido.

2. Los méritos específicos serán valorados calificándolos hasta un máximo de seis puntos, debiendo alcanzarse la puntuación mínima que figura en el anexo I, para poder acceder al puesto de trabajo.

IV. Valoración de méritos

Séptima.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta por:

La Secretaria general del Consejo Superior de Deportes.

El Subdirector del que dependa la plaza convocada.

El Jefe de la Sección de Personal.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales que hayan suscrito oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

Actuará como Secretario de actas un funcionario de la Secretaría General, sin voz ni voto.

La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por el candidato.

2. A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que, en casos de ausencia justificada, le sustituirá, con voz y voto; también podrán incorporarse a la Comisión, cuando ésta lo considere oportuno, asesores y colaboradores, con voz pero sin voto.

V. Adjudicaciones

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de las bases quinta y sexta. A igualdad de puntuación total y sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la delegación vigente, que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, se acudirá para dirimir el empate a la puntuación otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en las citadas bases.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

2. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso.

VI. Resolución, plazo posesorio y recursos

Novena.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose hacer constar, además de los datos relativos a la provisión de los puestos de trabajo, la procedencia de los funcionarios a quienes se adjudique plaza, indicando el Ministerio, Comunidad Autónoma u Organismo donde prestaran servicio, la localidad, el nivel de complemento de destino o,

en su defecto, la situación en que se hallaran, así como el grupo a que pertenezcan.

2. La provisión de vacantes se realizará de acuerdo con la Directiva 76/207/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, presumiéndose, expresamente, la posibilidad de proveerlos por personal de ambos sexos.

3. La adjudicación de las plazas se comunicará a los Departamentos ministeriales que tengan adscritos los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan los funcionarios, o a la Dirección General de la Función Pública si se trata de Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, comunicándose asimismo a dicha Dirección General los destinos adjudicados a quienes procedan de situación administrativa distinta a la de servicio activo.

Décima.-1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

2. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la concesión de dicho reingreso.

3. El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles.

5. Asimismo, el Subsecretario podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicite el interesado por razones justificadas.

Undécima.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino y prefieran optar por él, en cuyo caso vendrán obligados a comunicar tal opción a este Organismo dentro del plazo posesorio.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de enero de 1990.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructuras Deportivas.

ANEXO I

Consejo Superior de Deportes

Número de orden	Número de plazas	Localidad	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Méritos	Punt. máxima	Punt. mínima
1	1	Madrid	Unidad de Apoyo al Gabinete de Presidencia Subalterno N9	E	9	-	Experiencia en labores de Subalterno en el área de Secretario de Estado Experiencia en área de Director general	4 2	3
2	1	Madrid	Inspección General de Federaciones y Entidades Deportivas Jefe de Servicio de Inspección de Actividades y Servicios	A/B	26	617.784	Experiencia en fiscalización y censura de cuentas de subvenciones a Federaciones y Entidades deportivas Experiencia en análisis de informes de auditoría de Federaciones y Entidades deportivas Licenciado en Derecho	3 2 1	3
3	1	Madrid	Subdirección General de Deporte de Competición Jefe de Sección N20	B/C	20	-	Experiencia en actividades internacionales de las Federaciones deportivas Conocimiento de deporte federado	4 2	3
4	1	Madrid	Secretaría General Jefe de Sección N24	A/B	24	-	Experiencia en Mesas de Contratación Experiencia en legislación de contratos del Estado	3 3	3

Número de orden	Número de plazas	Localidad	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Méritos	Punt. máxima	Punt. mínima
5	1	Madrid	Jefe de Sección N20.....	B/C	20	-	Conocimientos y experiencia en contabilidad.....	4	3
							Experiencia en manejo del SICAI y/o SICOP.....	2	
6	1	Madrid	Secretario/a P. T. N30.....	C/D	14	123.660	Experiencia en manejo de tratamiento de textos.....	4	3
							Taquigrafía.....	2	
7	1	Madrid	Jefe de Negociado N14.....	C/D	14	-	Experiencia en manejo del SICAI.....	3	3
							Experiencia en tratamiento de datos económicos.....	3	
			<i>Subdirección General de Infraestructuras Deportivas</i>						
8	1	Madrid	Jefe de Sección Técnica.....	A/B	24	414.840	Experiencia en seguimiento y control de obras oficiales.....	4	3
							Arquitecto Técnico o Aparejador.....	2	
9	1	Madrid	Jefe de Sección N24.....	A/B	24	-	Experiencia en tramitación administrativa de contratación de obras.....	4	3
							Arquitecto Técnico o Aparejador.....	2	
10	1	Madrid	Jefe de Sección N20.....	B/C	20	-	Experiencia en supervisión y visitas de obras.....	4	3
							Arquitecto Técnico.....	2	
11	1	Madrid	Secretario/a P. T. N30.....	C/D	14	123.660	Experiencia en manejo de tratamiento de textos.....	4	3
							Taquigrafía.....	2	
			<i>Instituto Nacional de Educación Física</i>						
12	1	Madrid	Jefe de Negociado N14.....	C/D	14	-	Formación en el área de fotografía y vídeo.....	3	3
							Experiencia en manejo de medios audiovisuales.....	3	

ANEXO II

Solicitud de participación para la provisión de puestos de trabajo en el Consejo Superior de Deportes. (Resolución _____ BOE _____).

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	GRUPO
CUERPO/ESCALA		Nº. REGISTRO PERSONAL		FECHA DE NACIMIENTO
SITUACION ADMINISTRATIVA			TELEFONO DE CONTACTO (Con prefijo)	GRADO

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/> DEFINITIVO	NIVEL	LOCALIDAD	FECHA TOMA POSESION
SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA)				
UNIDAD (DIRECCION GENERAL U ORGANISMO AUTONOMO)		MINISTERIO, ADMINISTRACION AUTONOMICA O LOCAL		

PUESTOS/S SOLICITADOS/S

PREFER	Nº ORDEN SOC.	UNIDAD DE ADSCRIPCION	DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	LOCALIDAD
1					
2					
3					

ANTIGÜEDAD: tiempo de servicios efectivos (años completos) a la fecha de la convocatoria

_____ AÑOS

<u>CURSOS DE FORMACION</u> _____ _____ _____ _____	<u>CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS</u> _____ _____ _____ _____
--	---

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

RESERVADO ADMINISTRACION

GRADO	NIVEL	AREA DE TRABAJO	CURSOS	ANTIGÜEDAD	TOTAL PUNTOS

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO-PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES. MADRID

ANEXO III

D. _____

CARGO _____

CERTIFICO: Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos y circunstancias se indican a continuación, reúne los méritos que se detallan:

1.- DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y Nombre _____
 Cuerpo o Escala _____ Grupo _____
 D.N.I. _____ Nº R.P. _____ Fecha de nacimiento _____
 Situación administrativa: _____

2.- OTROS DATOS

a) Localidad del último destino, si no está en activo _____
 b) Destino actual: _____
 Ministerio, Organismo, Comunidad Autónoma o Corporación Local y Localidad _____
 Definitivo: Provisional Fecha toma de posesión _____
 c) Comisión de Servicios en _____
 Fecha _____ Localidad _____

3.- MÉRITOS GENERALES QUE ACREDITA

a) Grado personal _____ Fecha de consolidación _____
 b) Actualmente desempeña un puesto cuyo nivel de complemento de destino es el _____
 c) Datos referidos al puesto de trabajo que desempeña:
 - Denominación del puesto _____
 - Subdirección General o Unidad asimilada _____
 - Dirección General, Organismo Autónomo o Delegación/Dirección periféricas _____

d) Ha realizado los siguientes Cursos, relacionados con el/los puesto/s solicitado/s, en el Centro Oficial de funcionarios que se determina:

CURSO

CENTRO OFICIAL

e) Está en posesión de: (Títulos académicos)

f) Tiene un tiempo de servicios efectivos en la Administración del Estado , Autonómica o Local , hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, de

ADMINISTRACION

GRUPO

AÑOS

MESES

TOTAL

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de vacantes convocado por el Consejo - Superior de Deportes.